

**RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL AL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

TEMUCO, 28 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-01036/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N°173/55/2023 de fecha 24 de Enero 2023 de JUNAEB, que nombra a don Mario Vargas Cárdenas como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.992.755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece *"Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos."*

4.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB procedió a dictar, con fecha 28 de febrero, la Resolución Exenta N°0773, en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año en curso y sus modificaciones.

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, que describe los procesos de focalización y asignación de los beneficios que entrega este Servicio y que complementa la regulación normativa de los mismos para el año 2023, y cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

6.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el precitado Manual de Asignación de Beneficios, específicamente en el subtítulo 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha 27 de septiembre del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Familiar Estudiantil, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

7. Que, a continuación se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de configuración de controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 27 de septiembre del 2023;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de **supresión** a 0 estudiantes de Educación Básica respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de **supresión** a 08 estudiantes de Educación Media respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Procede acoger solicitudes de **supresión** a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

8.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.7 y 6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 del año 2022, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

9.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
BASICA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
BASICA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 2 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEPTIMO. - RECHÁZASE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO OCTAVO. - ACÉPTESE la solicitud de continuidad de estudios a 0 y salida intermedia a 0 del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°8, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO NOVENO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a 0 y salida intermedia a 0 estudiantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°9, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO DECIMO. - SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2023, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, a un total de 8 estudiantes de Enseñanza Media que se pasan a individualizar en el anexo N°10, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESION	MEDIA	8
	TOTAL	8

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2023, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, a un total de 4 estudiantes de Enseñanza Superior que se pasan a individualizar en el anexo N°11, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESION	SUPERIOR	2
	TOTAL	2

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 27 de septiembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza básica, media y educación superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para

el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°10: Individualización de renovantes de Educación Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les consigna el estado de supresión.
- Anexo N°11: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les consigna el estado de supresión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.GLOSA N° 04 Residencia Familiar Estudiantil

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es [REDACTED] a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta Resolucion Septiembre	Digital	[REDACTED]		
Anexo Resolucion Septiembre	Digital	[REDACTED]		

MMF/OMU

Distribución:

Dirección Regional de La Araucanía
Departamento de Bienestar Estudiantil



- Anexo N°3: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACION MEDIA						
RENOVANTE						
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						SEPTIEMBRE
2						AGOSTO

- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE						
SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						JULIO
2						AGOSTO

- Anexo N°10: Individualización de renovantes de Educación Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les consigna el estado de supresión.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE						
SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						JUNIO
2						JULIO
3						JULIO
4						JULIO
5						JULIO
6						JULIO
7						AGOSTO
8						AGOSTO

- Anexo N°11: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, a los cuales se les consigna el estado de supresión.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE						
SUPRESIÓN						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						JULIO
2						JULIO